



Asamblea General

Distr. general
13 de junio de 2012

Original: español

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 147 del programa

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Noel **González Segura** (México)

I. Introducción

1. La recomendación anterior de la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 147 del programa figura en el informe de la Comisión presentado en el documento A/66/632.
2. La Quinta Comisión reanudó el examen del tema en sus sesiones 33ª y 38ª, celebradas los días 10 de mayo y 12 de junio de 2012. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/66/SR.33 y 38).
3. Al proseguir el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 (A/66/722);
 - b) Informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/718, párr. 272, y A/66/718/Add.12).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/66/L.43

4. En su 38ª sesión, celebrada el 12 de junio, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei” (A/C.5/66/L.43), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas coordinadas por el representante de Noruega.
5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/66/L.43 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).



III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1990 (2011) del Consejo de Seguridad, de 27 de junio de 2011, en la que el Consejo decidió establecer la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei por un período de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad, la más reciente de las cuales es la resolución 2047 (2012), de 17 de mayo de 2012, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad por un período de seis meses,

Recordando también su resolución 66/241, de 24 de diciembre de 2011, relativa a la financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Teniendo presente que es indispensable proporcionar a la Fuerza Provisional de Seguridad los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Solicita* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias observando plenamente lo dispuesto en sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006, 61/276, de 29 de junio de 2007, 64/269, de 24 de junio de 2010, 65/289, de 30 de junio de 2011, y 66/_____, de _____ de junio de 2012, así como en otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei al 30 de abril de 2012, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 46,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 29% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo cincuenta Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

¹ A/66/722.

² A/66/718, párr. 272 y A/66/718/Add.12.

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Fuerza Provisional de Seguridad;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Pone de relieve también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz deben recibir recursos suficientes para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

9. *Solicita* al Secretario General que asegure que todos los proyectos de construcción previstos concluyan con arreglo al cronograma y que la Sede proporcione una supervisión efectiva de los principales proyectos de construcción;

10. *Expresa profunda preocupación* por las elevadas tasas de vacantes existentes, especialmente de personal civil y de policía de las Naciones Unidas, y solicita al Secretario General que asegure que los puestos vacantes se cubran a la mayor brevedad posible;

11. *Solicita* al Secretario General que asegure la cabal aplicación de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 59/296, 60/266, 61/276, 64/269, 65/289 y 66/____;

12. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza Provisional de Seguridad se administre con el máximo de eficiencia y economía;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei la suma de 269.196.700 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, suma que incluye 257.932.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza Provisional de Seguridad, 10.681.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 583.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 109.921.986 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 27 de noviembre de 2012, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249, de 24 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012, que figura en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.084.860 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza Provisional de Seguridad, por valor de 554.762 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza Provisional de Seguridad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 437.529 dólares, y la parte que corresponde a la Fuerza Provisional de Seguridad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 92.569 dólares;

16. *Decide prorratear* entre los Estados Miembros la suma de 159.274.714 dólares para el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2012 y el 30 de junio de 2013 a razón de 22.433.058 dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 64/249 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2012 que figura en su resolución 64/248, y para 2013³, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.571.940 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza Provisional de Seguridad, por valor de 803.838 dólares, la parte que corresponde a la Fuerza Provisional de Seguridad en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 633.971 dólares, y la parte que le corresponde en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 134.131 dólares;

18. *Pone de relieve* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Observa con preocupación* los incidentes de seguridad que han afectado a la Fuerza Provisional de Seguridad, en los que incluso se produjeron víctimas de explosiones de minas terrestres y restos explosivos de guerra;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza Provisional de

³ Que aprobará la Asamblea General.

Seguridad bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza Provisional de Seguridad, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei”.